

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6554

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 4 y 5 de Enero)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La Junta Central del Censo, consultada por este Ministerio, al tener conocimiento de que una Junta municipal no había podido constituirse porque los vocales que con arreglo á la ley Electoral forman parte de ella, no sabían leer ni escribir, propone que el Gobierno resuelva esa grave dificultad, dictando una disposición que permita aplicar la ley Electoral, adaptándola al caso singular citado.

Es indudable que no puede privarse á los electores del término municipal de que se trata, del ejercicio de su derecho de sufragio por causas ajenas á su voluntad, y, por tanto, á su responsabilidad, y privados quedarían si no se constituyera la Junta municipal del Censo y faltara, por tanto, un órgano esencial é insustituible del procedimiento electoral; y, por otra parte, todas las garantías que la ley establece para el ejercicio legítimo de ese derecho, descañan en los documentos que acreditan el resultado de las operaciones. El Gobierno ha deliberado, y considera que la única manera de aplicar la ley Electoral, adaptándola á esas circunstancias de la realidad, es facilitar el medio de que los vocales puedan designar personas que les asesoren y completen su falta de cultura, y á este fin, el Ministro que suscribe, de acuerdo con sus compañeros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Diciembre de 1908.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Juan de la Cierva y Peñafiel

REAL DECRETO

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los pequeños Municipios donde no se puedan constituir las Juntas municipales del Censo electoral reuniendo sus Vocales la condicional consignada en el apartado último del

artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se procederá á su inmediata formación con el total ó mayor número de electores exigidos al efecto aunque no sepan leer ni escribir, siempre que reunan las condiciones prevenidas en el precepto legal citado, remediando dicha insuficiencia con la designación, por los mismos Vocales, de dos asesores que les den á conocer el contenido de los escritos y documentos que las Juntas referidas deban tener en cuenta en los actos y operaciones en que, por la ley, están llamados forzosamente á intervenir. Un mismo asesor puede ser nombrado por varios Vocales pero aquéllos serán por lo menos dos.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel

(Gaceta 1.º de Enero)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las Memorias remitidas por las Juntas provinciales y locales creadas por Real orden de 10 de Mayo último para preparar los trabajos necesarios para la construcción en las capitales de provincia, excepto Madrid, y en algunas otras poblaciones importantes, de edificios adecuados para los servicios de Correos y Telégrafos.

Resultando que si bien en algunos puntos quizás sea posible utilizar solares ó edificios del Estado, de la Provincia ó del Municipio, se desprende que en general hay que recurrir á los de propiedad particular, ya por carencia de aquéllos, ya por razones de mejor emplazamiento:

Considerando que interin se ultiman y someten á la deliberación de las Cortes los proyectos generales de reorganización de los ramos de referencia, y se recaba la concesión de los créditos indispensables, entre los que figurará el que se necesite para nuevos edificios, surge como premisa ineludible la de calcular el importe del gasto, y éste abarca dos conceptos: solares y construcciones, siendo imposible determinar lo que afecta á estas últimas sin haber precisado la extensión y condiciones de los primeros:

Considerando que aunque la Administración no puede contraer obligaciones sin la previa existencia del correspondiente crédito, esto no impide que, en el caso presente, se abra desde luego una convocatoria entre propietarios de fincas, sitas en las poblaciones de que se trata, para que ofrezcan cederlas, á título gratuito ú oneroso, al Estado, siempre que se adopte el procedimiento de concurso, mediante el cual se reserva la Administración pública la libertad de acción más absoluta para sus decisiones, y tienen éstas carácter in-

apelable, no derivándose por el momento más que una obligación unilateral, que es la del postor, y el conocimiento exacto del primero de los factores del problema, que á la vez constituirá el mejor justificante para obtener del Poder legislativo, sin prejuzgar su resolución, el crédito que se solicite;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego de condiciones, y disponer que, con sujeción al mismo, proceda V. I. á anunciar la convocatoria general de los oportunos concursos, que se verificarán ante las respectivas Juntas provinciales y locales, á fin de que los propietarios de solares, ó edificios á derribar ó aprovechar, emplazados en sitio adecuado de todas las capitales de provincia, excepto Madrid, y en Cartagena, Ferrol, Gijón, Reus, Vigo, Las Palmas y Mahón, presenten proposiciones ofreciendo al Estado, en los términos que deseen, fincas en condiciones para el objetivo de que viene hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y mediante el presente anuncio, quedan convocados los concursos que, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, habrán de verificarse ante las Juntas provinciales ó locales respectivas, creadas por Real orden de 10 de Mayo último, en todas las capitales de provincia, menos Madrid, y en Cartagena, Ferrol, Gijón, Reus, Vigo, Las Palmas de Gran Canaria y Mahón, para la adquisición por el Estado de solares, ó edificios á derribar ó á aprovechar, á fin de dotar de dichos edificios adecuados á los servicios de Correos y Telégrafos.

En el indicado pliego de condiciones se determina el plazo, horas y puntos de admisión de las proposiciones, que no habrán de sujetarse á modelo determinado, así como el día y hora en que tendrá lugar la apertura de pliegos.

Madrid 30 de Diciembre de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Pliego de condiciones con sujeción á las cuales se verificarán los concursos para la adquisición por el Estado de solares, ó edificios á derribar ó aprovechar, á fin de dotar de edificios adecuados á los servicios de Correos y Telégrafos en todas las capitales de provincia, excepto Madrid, en donde está ya construyéndose, y en Cartagena, Ferrol, Gijón, Las Palmas de Gran Canaria, Mahón, Reus y Vigo.

1.º En cada una de las capitales y poblaciones mencionadas, y ante la res-

pectiva Junta creada por Real orden de 10 de Mayo último, tendrá lugar el correspondiente concurso, admitiéndose las proposiciones de venta, permuta ó donación extendidas en papel de la clase 11.ª, que en pliego cerrado y con la indicación en el anverso del sobre «Proposición para el concurso de solares para el edificio de Correos y Telégrafos en.... (punto de que se trate)» y la firma del licitador ó su representante se presenten en la Secretaría del Gobierno civil ó del Ayuntamiento, según que la población sea ó no capital de provincia, hasta el día 30 de Enero de 1909, durante las horas ordinarias de oficina, excepto el último día de admisión, en que ésta tendrá lugar hasta las diez y siete horas.

Las proposiciones podrán hacerse también en nombre de los propietarios, por sus representantes ó apoderados, pero adjuntando en tal caso los correspondientes documentos ó poderes que acrediten legalmente sus facultades para ejercitar esta gestión.

Todos los documentos, planos y croquis que se acompañen con esta proposición se incluirán juntamente con ésta dentro del pliego, y si no fuera posible por el volumen ó dimensiones de aquéllos se entregarán al descubierto, haciéndolo constar y detallando el licitador los que son en el sobre que contenga la proposición.

No hay que constituir depósito de ninguna clase para optar á estos concursos.

2.º Los Gobernadores civiles, excepción del de Madrid, dispondrán la inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL de su provincia de un anuncio sintético, en el que se exprese lo siguiente: «A tenor de la convocatoria y pliego de condiciones que aparece en el núm.... de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día.... de Diciembre de 1908, para el concurso de adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar, á fin de dotar de edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos de esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma y en condiciones al efecto para que presenten las proposiciones que estimen convenientes.»

Los Gobernadores civiles de Murcia, Coruña, Oviedo, Canarias, Baleares, Tarragona y Pontevedra ordenarán igualmente la publicación en el BOLETIN OFICIAL de su provincia de un anuncio análogo é independiente para la población de ésta que, además de la capital, está comprendida en el concurso.

El pago de la inserción en la *Gaceta de Madrid* del anuncio general de los concursos y pliegos de condiciones será costeado por aquél de entre todos los licitadores cuya proposición, revistiendo carácter oneroso, sea aceptada y corresponda á la capital de mayor entidad de población.

El anuncio en el BOLETIN OFICIAL referente al concurso de una capital ó po-

blación determinada, así como los derechos notariales por la respectiva acta de apertura de pliegos y los que se mencionen en la resolución por la que se acepte la propuesta, serán costeados por el autor de ésta, quien quedará igualmente sujeto al pago ó descuento de los impuestos legales á que hubiere lugar.

3.^a Los Presidentes y Vocales de las Juntas provinciales y locales procurarán la mayor concurrencia de licitadores, dando facilidades, evacuando consultas y suministrando cuantos datos soliciten verbalmente ó por escrito los propietarios ó sus representantes sobre la zona de emplazamiento y extensión superficial del edificio propuesta por dichas Juntas en sus Memorias, movimiento postal y telegrafico, importancia y probable desarrollo de los servicios actuales y de los de próxima implantación, singularmente los de Giro, Cajas de Ahorros y paquetes postales en el interior de la Península, y todo lo que sea pertinente para el perfecto conocimiento del objetivo que debe llenar el edificio; pero sin que tales datos ó opiniones impliquen el que los postores tengan que ajustar forzosamente á las mismas sus proposiciones, ni que éstas sean en caso alguno rechazadas de plano en el acto del concurso, pues toda decisión acerca de las mismas queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

4.^a Presidirá un criterio amplio en la sustanciación de los concursos, admitiéndose en la Secretaria del Gobierno civil ó Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo prevenido, todos los pliegos de proposición que se presenten, aunque adolezcan de cualquier defecto ó falte algún documento, plano ó croquis, limitándose el empleado que recibía aquéllos á llamar la atención de quien los presente, sea ó no el licitador, por si quiere subsanar la deficiencia ó falta advertida, haciendo constar, en caso negativo, por nota firmada por dicho empleado en el anverso del pliego de proposición y en el recibo, que, aun sin pedirlo, habrá de entregarse al portador, los defectos ó faltas observadas. El mismo día en que termine el plazo para la admisión de pliegos, las Autoridades respectivas participarán por telégrafo á la Dirección general de Correos y Telégrafos el número de los presentados ó, en su caso, no haberse recibido ninguno.

5.^a Pueden formular proposiciones, por sí ó por medio de sus representantes legítimos ó voluntarios, nombrados en forma legal y debidamente autorizados, todas las personas naturales ó jurídicas con capacidad para enajenar sus bienes.

6.^a En la proposición se expresará si pertenece al licitador exclusivamente el pleno dominio de la finca ofrecida; si está aquel en pacífica posesión de la misma; si existe condominio; si concurren derechos de usufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, arrendamiento, censos, hipotecas ú otro gravamen ó carga de la naturaleza que sea, significandolos clara y sucintamente, con mención del nombre de los terceros y, en su caso, de la cuantía, plazo etc., y, por último, se hará constar también si el postor tiene completa é inscrita en el Registro de la propiedad la documentación relativa al inmueble de que se trate. Si el postor no tuviese el pleno dominio de la finca, ó pesare sobre ésta algún derecho real á favor de tercero, se indicará si los coparticipes ó terceros están dispuestos á transmitir su parte ó derecho al Estado y en que condiciones.

7.^a Con la proposición, si es de carácter oneroso, y suscrita por el firmante de la misma, se acompañará una declaración jurada que comprenda: primero, valor ó precio de la finca al tiempo de adquirirla el licitador é importe que éste haya satisfecho por impuesto

de derechos reales al serle transmitido el dominio; y segundo, producto íntegro y líquido imponible que tenga asignados la finca, según los datos del Registro fiscal ó Comisión de evaluación correspondiente, así como la cantidad que anual ó trimestralmente satisfaga de contribución por dicha finca.

8.^a El postor, sea persona natural ó jurídica, manifestará en su proposición si cede al Estado su dominio sobre la finca á título gratuito ú oneroso, y, en este último caso, si se trata de venta, el precio (en letra) en pesetas, al contado, del metro cuadrado, expresando si sólo admite la enajenación total ó si aceptaría la de sólo parte de la finca, caso de que ésta resultase de capacidad excesiva.

Podrá proponerse también la permuta con otros bienes del Estado, y tanto este medio como el de donación, si se trata de fincas pertenecientes á la Provincia ó al Municipio, se recomienda muy especialmente á las respectivas Corporaciones, que con ello contribuirían eficazmente á la viabilidad y pronta realización de un plan que ha de redundar inmediata y primordialmente en beneficio de las respectivas provincias y poblaciones.

9.^a Conviene que los solares ó edificios que se ofrezcan reúnan las siguientes condiciones:

Situación.—Que sea céntrica y radique en la zona comercial ó de mayor movimiento de la población; á ser posible, aislado y situado en plaza ó calle ancha é importante, con fáciles accesos á las estaciones de ferrocarril y puerto. Para juzgar de estas circunstancias, el licitador acompañará un plano de la población respectiva, señalando en él con tinta carmin el emplazamiento del solar propuesto, que sería recomendable se hallase comprendido en la zona demarcada al efecto en el plano de la población por la Junta provincial ó local de preparación de trabajos para la construcción del edificio para Correos y Telégrafos, zona que se indicará á los propietarios en la Secretaria del Gobierno civil ó Ayuntamiento respectivo.

Forma.—Que sea regular y con la conveniente relación de dimensiones entre su frente y fondo.

Dimensiones.—La superficie se aproximará en lo posible á la que haya fijado como precisa la repetida Junta. El proponente acompañará un croquis acotado del solar á la escala de 1:100, expresando su área plana horizontal en metros; en dicho croquis se indicarán también por medio de un rayado ó aguada las construcciones contiguas, si las hubiera, marcado las líneas de fachada según las alineaciones oficiales y concretando el ancho de las calles respectivas. Si el solar no fuese sensiblemente horizontal, se indicarán las rasantes correspondientes á las alineaciones antedichas.

Condiciones higiénicas.—El licitador especificará lo relativo al abastecimiento de aguas y desagües del solar, así como su orientación en relación con el clima de cada localidad, evitando en lo posible la fachada principal con vistas á Poniente.

10. A las diez horas del día 1.º de Febrero de 1909 se constituirán en los despachos de los Gobernadores civiles y Alcaldes respectivos, y bajo la presidencia de los mismos, las Juntas provinciales y locales, con asistencia de Notario público, y después de leído en la *Gaceta de Madrid* el presente pliego de condiciones, se dará cuenta del número detallado de pliegos de proposición que se hayan presentado ó de no haberse recibido ninguno, invitándose á los postores, si los hubiere y estuviesen presentes, á que reconozcan sus pliegos y hagan, así como cualquiera de las demás personas que asistan al acto, cuantas observaciones ó reclamaciones estimen pertinentes; en la inteligencia de que al empezar la apertura de pliegos no se admitirá aclaración ni protesta alguna.

La apertura de pliegos se verificará por el Notario, quien dará lectura á las proposiciones y documentos que se adjunten, así como á los que se hayan acompañado al descubierto, mencionando también los planos y croquis, extendiéndose seguidamente la correspondiente acta formal de todo, autorizada por el Notario.

11. Dentro de los dos días siguientes al en que tenga lugar el acto de apertura de pliegos, las Juntas practicarán y ultimarán el estudio de las proposiciones, previo reconocimiento de los solares ó edificios ofrecidos, si lo permiten sus dueños ó habitantes, emitiendo por escrito el informe que juzguen procedente, con expresión de los votos particulares, si se formula alguno, debiendo suscribir el documento el Presidente y todos los Vocales.

12. El día 4 de Febrero de 1909, ó por primer correo de Baleares y Canarias, los Presidentes de las Juntas remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, en un solo pliego ó paquete, precintado y certificado, con la indicación en el anverso: «Documentación del concurso de solares para el edificio de Correos y Telégrafos de.....», todas las proposiciones que se hubiesen presentado, con los documentos, planos y croquis anexos á las mismas, copia fehaciente del acta notarial de la sesión de apertura de pliegos, el informe de la Junta y un ejemplar del número del BOLETIN OFICIAL en que se haya publicado el anuncio de convocatoria.

13. La Dirección general de Correos y Telégrafos dispondrá se incoe un expediente con su pieza de acuerdos para cada capital ó población de las designadas, y en aquélla se extractarán y harán constar todos los antecedentes, proposiciones, documentos, planos, croquis, acta notarial é informe de la Junta provincial ó local respectiva, pasando, acto seguido, cada asunto para dictamen á la Junta de Jefes del Cuerpo de Correos, asistida del Arquitecto de Correos del Centro directivo, y después, para el propio objeto, á la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos. Estas Juntas podrán pedir á los postores cuantas aclaraciones estimen necesarias por conducto de los Administradores de Correos ó Jefes de Telégrafos, según el caso.

14. Ultimado con los informes y dictámenes indicados, y cualquier otro á que hubiere lugar, el expediente de cada capital ó población, el Director general de Correos y Telégrafos, teniendo presente y subordinando todo á la decisión del Poder legislativo acerca de la petición de los creditos que se soliciten de éste para atender á la adquisición de terrenos y construcción de edificios para Correos y Telégrafos, así como les términos, cuantía, clase de valores, plazos y demás particulares que se fijen en la correspondiente ley, y la contestación de los postores á las consultas que se les dirijan relacionadas con estos extremos ó cualquier otro concerniente á su proposición, propondrá al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para cada capital ó población concreta, la resolución que considere procedente.

15. El Excmo. S. Ministro de la Gobernación se reserva en absoluto el derecho de aceptar libremente la proposición que para cada capital ó población estime más conveniente, sea ó no la más económica, y aunque concurre alguna de donación ó permuta; pudiendo desecharlas todas, sean de la clase que fueren, si ninguna de ellas le pareciese aceptable ó pudiera utilizarse algún solar ó edificio del Estado, extremo éste acerca del cual dictaminarán también las Juntas provinciales ó locales en el informe prevenido en la condición 11, sin que las decisiones del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y que en los casos de aceptación de alguna propuesta onerosa sólo podrán dictarse después, y á tenor de la ley, por la que

se conceda el crédito necesario, den derecho á entablar recurso alguno, ni á indemnización de ninguna clase ni por ningún motivo á los concursantes ó licitadores.

Madrid 30 de Diciembre de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Madrid 30 de Diciembre de 1908.—Aprobado.—CIERVA.

(Gaceta 31 de Diciembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 29

INSPECCION PROVINCIAL

DE VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

Pueblo de Calviá

Ganado caballar.—Influenza 8 invasiones con 1 defunción.

Id. mular.—Influenza 9 invasiones con 1 defunción.

Id. asnal.—Influenza 10 invasiones con 2 defunciones.

Pueblo de Sineu

Peste aviar.—Defunciones anteriores al mes de la fecha 306.—Durante el corriente mes 495.

Pueblo de Sansellas

Id. id.—Defunciones durante el corriente mes 88.

Pueblo de Montuiri

Id. id.—Defunciones durante el corriente mes 230.

Palma

Id. id.—Defunciones durante el corriente mes 125.

Observaciones.—Forma fulminante, invadiendo especialmente á los pavos en un 80 p 100 mientras que á las gallinas en un 20 p 100.

Palma 31 de Diciembre de 1908.—El Inspector, Antonio Bosch.

Núm. 30

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüelle en el Matadero público de esta Ciudad, durante el año 1909 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve mil doscientas pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don..... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüelle en el Matadero público de esta Ciudad, durante el año 1909 se ofrece á tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras) pesetas céntimos.

Fecha y firma del proponente

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa para el próximo año 1909, estarán de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia advirtiéndole que el día siguiente de terminado el plazo, se reunirá la Junta para oír y resolver las reclamaciones que se hubieren presentado.

Costitx 30 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Jaime Arrom.—José Vallespir, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Confecionado el repartimiento de consumos de esta villa correspondiente al corriente año de 1909, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á efectos de reclamación contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Trancurrido que sea dicho plazo se reunirá la Junta repartidora para la celebración del juicio de agravios que previene el vigente reglamento de consumos.

Selva 1.º de Enero de 1909.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—P. A. del A. y A.—Pablo Morey, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre de 1908.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se aprobó la distribución de fondos del actual mes y el extracto de los acuerdos tomados durante el anterior trimestre. Se nombró Comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo al juicio de exenciones. Se aprobó el proyecto de pliego de condiciones para la subasta de un solar edificable propio de este Municipio. Se procedió al juicio de agravios del repartimiento del impuesto sobre carruajes, caballerías y perros del presente año.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se aprobó la distribución de fondos del actual mes.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se acordó declarar partidas fallidas las cuotas correspondientes á los contribuyentes del impuesto sobre carruajes, caballerías y perros del pasado año 1907, continuados en la relación de fecha de hoy importante 15'93 pesetas presentada por el recaudador.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se acordó declarar partida fallida la cantidad de 84'40 pesetas importe del descubierto que resulta en la cobranza del impuesto de cédulas personales del año 1907.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se acordó aprobar las cuentas particulares de las recaudaciones de los impuestos sobre puestos de venta en la vía pública,

carruajes, caballerías y perros, consumos y arbitrios extraordinarios del pasado año 1907, rendidas por el Recaudador D. Juan Florit Alés.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 7 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se aprobó la distribución de fondos del actual mes. Se acordó declarar definitiva la subasta celebrada el día dos del actual mes para la enagenación de un solar que posee este Municipio en la calle Nueva de esta villa.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Ferrerías á 5 de Julio de 1908.—El Secretario, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Pons.

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1908.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se acordó que por la Alcaldía den las órdenes oportunas para recibir la expedición Catalana organizada para conmemorar el 7.º centenario de Jaime 1.º el conquistador y que se limpien las calles de esta arrabal.

Se aprobó la cuenta de recaudación de consumos del año 1903 presentada por el recaudador D. Vicente Rosselló Riera.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último y fueron aprobados.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se acordó se aportasen los datos necesarios en la sesión siguiente para averiguar si el Secretario que fué de este Ayuntamiento había reintegrado en arcas municipales cierta cantidad que había cobrado indebidamente por sus haberes del año 1890 á 1891 cuyo Secretario lo era don José Cirer Chorat.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se presentó por el Secretario del Ayuntamiento un escrito en que prueba que en 19 de Noviembre de 1900 D. José Cirer Chorat reintegró á este Ayuntamiento 1521'89 pesetas que había cobrado de este Ayuntamiento indebidamente.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 2 de Julio de 1908.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1908.

Sesión ordinaria del día 7.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. Se autorizó á los vecinos Francisco Forteza Valls y Juan Xamena Carrió para que tomen agua de la cañería pública. Se

acordó dar de baja del padrón de vecinos de esta villa á D. Mateo Amorós Alzina y á su esposa D.ª Bárbara Esteve por haber sido alta en el de Palma.

Sesión ordinaria del día 14.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el proyecto de reforma de la fachada n.º 20 de la calle Mayor propia de don Mateo Amorós autorizándole para que efectue las obras marcadas en el plano que acompaña.

Sesión ordinaria del día 21.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó participar al M. I. Sr. Gobernador Civil que este Ayuntamiento cedió en su día como cede ahora para alojar el puesto de la Guardia Civil local que en su sentir reúne todas las condiciones apetecibles para instalar en él la referida fuerza; y que con fecha reciente se adquirió una parcela de terreno para levantar en él un edificio destinado al servicio de que se trata.

Sesión ordinaria del día 28.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó una cuenta del estanquero Francisco Forteza que importa 202 pesetas. Se acordó abonar del capítulo de Imprevistos 67'80 pesetas á Bartolomé Servera por la diferencia de precios de los suministros de cebada. Igualmente fué aprobada una cuenta de D. Juan Juan Oliver que asciende á 26'80 pesetas. Se acordó ceder el solar de 2.ª n.º 84 del cementerio rural de esta villa á D. Francisco Amengual Ribas previo el pago de los derechos correspondientes. Fueron aprobadas varias cuentas municipales que importan 1954'70 pesetas acordando su pago si no se presentan reclamaciones contra ellas. Se

acordó aprobar el expediente instruido para la venta de la tierra procedente de la limpieza del camino vecinal de la Torre.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy.

Artá 5 de Julio de 1908.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.

ARBITRIO MUNICIPAL

SOBRE PERROS DE ESTA CIUDAD

Desde esta fecha queda abierta la Recaudación del arbitrio sobre perros cuyos dueños podrán proveerse de las placas respectivas, todos los días laborables de 11 ½ á 1 y ½ en las Oficinas del piso entresuelo de las Casas Consistoriales y de 4 á 5 en Tirador.

Al mismo tiempo se anuncia que los perros que se hallen detenidos en Tirador y no sean retirados por sus dueños en el plazo de tres días serán vendidos en pública subasta según la condición 16, cuyas subastas tendrán lugar los miércoles y sábados de cada semana á las cuatro de la tarde, en el local indicado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales para conocimiento del público y personas que pueda interesar.

Palma 1.º de Enero de 1909.—El Empleado, Ramón Gomila.

Depositaria de fondos municipales de San Juan Bautista

CUENTA del 4.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		114'72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3884'08
Cargo		3998'80
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3364'28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		634'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	1532'13	>	1532'13
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	9795'03	3884'08	13679'11
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
Cargo pesetas.	11327'16	3884'08	15211'24
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	5668'40	1116'25	6784'65
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	247'50	82'50	330'00
5 Beneficencia.	276'13	74'87	351'00
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	1862'68	259'17	2121'85
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	2750'23	1333'49	4083'72
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	407'50	498'00	905'50
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	11212'44	3364'28	14576'72

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan Bautista á 1.º de Enero de 1909.—El Depositario, Antonio Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Ramón.—V.º B.º—El Alcalde, Riera.

D. Luis Canals y Bennassar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintiocho de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes

Partido de Palma

Cabezas de familia

D. Bartolomé Marroig Mesquida, Palma, Conquistador.

Pedro Cladera Mayol, id., San Elias.
Jorge Sans Pascual, id., Pursiana 11.
Francisco Oliver Florit, id., Pelaires
Enrique Gimenez Villafranca, idem, Piedad 18.

Mateo Arrom Gomila, Andraitx.
Antonio Palliser Palliser, id.
Juan Oliver Garau, Algaida.
Miguel Cerdá Gaya, Bañalbufar.
Antonio Gelabert Simonet, Buñola.
Bartolomé Bauzá Bauzá, Deyá.
Francisco Estados Palmer, Validemosa
Guillermo Deyá Joy, Sóller.
Antonio Vicens Mayol, id.
Juan Cañellas Cañellas, Sta. Maria.
Jaime Oliver Santandreu, Santa Eugenia.

Antonio Roca Palliser, Puigpuñent.
Marcial Bestard Serra, Marratxi.
Juan Mojer Mir, Lluchmayor.
Juan Contesti Monserrat, id.

CAPACIDADES

D. Antonio Martorell Suau, Palma, Torrella 5.

Juan Torrens Ramón, id., Virgen de Lluch.

Jaime Castañer Castañer, Sóller.
Jaime Palmer Llabrés, Palma, San Magin 77.

Francisco Verdura Ribas, Algaida.
Guillermo Crespi Amengual, id.
Jaime Ginard Garcia, Palma, Son Serra.

Bartolomé Oliver Llinas, id., Secar del Real.

Jaime Pol Pujol, id., La Vileta.
Miguel Juan Roca, id., San Magin 2.
Miguel Servera Ferrer, id., Son Llull.
Salvador Bover Lladó, id., Sol 13.
Miguel Vanrell Estarellas, id., Oimos.
Jorge Coll Vidal, id., Cestos 15
Luis Sancho Torrens, id., San Elias 23.
Baltasar Salvá Borell, id., P. Coll 60.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. José Terrasa Catalá, Palma, Ballester.
Nicolas Lladó Serra, id., Santa Clara.
Francisco Rebaesa Plomer, id., Moyá.
Martin Salas Catañy, id., Gloria 25.

CAPACIDADES

D. Francisco Ribas Ripoll, Palma, Gater.
Ramón Dochoa Tejero, id., Cavalieria.

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Guillermo Gual Torrella, Inca.
Gabriel Guasp Alzamora, id.
Sebastian Pizá Mas, Alaró.
Gabriel Llabrés Bestard, Binisalem.
Antonio Munar Campaner, Costitx.
Antonio Ramon Abrinas, Lloseta.
Miguel Bonnin Forteza, Maria.
Antonio Serra Gelabert, Llubí.
Juan Crespi Pons, Campanet.
Jaime Serra Gual, Muro.
Manuel Ochogavia Cánaves, Pollensa.
Luis Capillonch de la Fuente, id.
José Alorda Capó, La Puebla.
Juan Ferragut Ferrer, Sineu.
Sebastian March Estelrich, Santa Margarita.

Miguel Rotger Servera, Selva.
Pedro Ferrer Arrom, Sansellas.
Juan Martorell Reinés, Campanet.
Lorenzo Femenias Payeras, Bugar.
Pedro Antonio Fiol Pizá, Alaró.

CAPACIDADES

D. Antonio Serra Serra, La Puebla,
Ramon Bosch Domenge, Pollensa.

D. Antonio Gran Mulet, Inca.
Bartolomé Vicens Morey, Alaró.
Manuell Feito Rossell, Alcudia.
Antonio Gelabert Llabrés, Binisalem.
Gaspar Riutord Gibert, Sineu.
Miguel Puigserver Pons, Seiva
Pedro José Ordinas Fornés, Santa Margarita

Cristobal Cirer Ramis, Sansellas
Miguel Fiol Mayol, Llubí
Miguel Llabrés Salom, Inca
Juan Roig Figuera, Alaró
Jaime Comas Llabrés, La Puebla
Guillermo Rotger Vives, Pollensa
Jaime Arrom Riutord, Costitx

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Lorenzo Borrás Borrás, Palma, Misión
Antonio Oliver Alberto, id., Herreria
Bartolomé Rius Porcel, id., Jaime II
Conrado Planas Izquierdo, id., Brondo

CAPACIDADES

D. Pedro Parera Font, Palma, Lonjeta 19
Juan Guasp Vicens, id., Ermitaño 23

Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Juan Caldentey Suau, Felanitx
Antonio Cruellas Rovira, id.
Antonio Moll Miralles, Montuiri
Jaime Mut Mestre, Villafranca
Sebastián Alzina Sancho, Artá
Miguel Juan Pascual, Capdepera
Antonio Jaume Munar, San Juan
Nicolás Clar Vicens, Santañy
Antonio Garau Juliá, Porreras
Lorenzo Galmés Nadal, Manacor
Antonio Riera Riera, id.
Luis Miró Aguiló, Campos
Bernardo Gelabert Gomila, Manacor
Pedro Galmés Andreu, Petra
Pedro José Vidal Magraner, id.
Pedro Juan Bauzá Font, San Lorenzo
Miguel Andreu Tous, Son Servera
Antonio Rosselló Sansó, Manacor
Miguel Bordoy Oliver, Felanitx
Miguel Verd Miralles, Montuiri

CAPACIDADES

D. Juan Riera Servera, Manacor
Gabriel Moyá Servera, Artá
Pedro Alou Coll, Campos
Miguel Moll Flaquer, Capdepera
Bernardo Ribas Miralles, Montuiri
Miguel Rigo Puig, Felanitx
Benito Burguera Vidal, Santañy
Jaime Barceló Mestre, Villafranca
Miguel Roca Rigo, Petra
Juan Nebot Sansó, Son Servera
Gabriel Monjo Riera, Manacor
Mateo Soler Salas, id.
Bernardo Morey Fullana, id.
Juan Obrador Rián, Campos
Pedro José Bon Bauzá, San Juan
Cristóbal Bennassar Artigues, Felanitx

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Jaime Mercant Romaguera, Palma,
Santa Eulalia 1
Manuel Camacho Grillón, id., Olivera.
Fernando Dameto Cotoner, id., Agua 7
Guillermo Lladó Llompert, id., Pueyo

CAPACIDADES

D. Gabriel Massanet Verd, Palma, Obispo
Juan Verd Planells, id., Pino 10

Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. Juan Cursach Sintés, Mahón, Arravaleta 2
Juan Mari Ferrer, Villa-Cárlos
Agustín Claudino Riera, Mahón, Arraveleta 27

Juan Fontcuberta Lupí, Villa-Cárlos
Francisco Portella Rotger, San Luis.
Juan Carreras Serra, Mahón, Infanta
Miguel Carreras Pons, id., Gracia 7
Damián Bagur Sintés, id., Comercio 22
Manuel Pita Sainz, Alayor
Juan Timoner Pons, id.
Fernando Coll Alzina, Ferrerías
José Real Ferrer, Mercadal
Pedro Fullana Vidal, Ciudadela

D. Bartolomé Fedelich Vives, id.
Jaime Salom Bagur, Mahón, Castillo
Juan Arguimbau Ferrer, Ciudadela
Francisco Coll Sintés, Alayor
Pedro Pons Carreras, id.
Gregorio Vila Fuxá, Villa-Cárlos
Juan Sintés Tuduri, San Luis

CAPACIDADES

D. Pedro Pons Seguí, Mahón, Moreras 55
Francisco Tutzó Gelabert, id., Prieto y Caules 74

Miguel Villalonga Villalonga, id., Villa-Cárlos

Lorenzo Pons Orfila, Mercadal
Juan Gomila Darder, id.
Diego Tremol Mascaró, Alayor
Miguel Boned Sancho, Ciudadela
Bartolomé Llorens Barceló, id.
Lorenzo Pons Carreras, Alayor
Francisco Camps Mercadal, Mercadal
Miguel Tuduri Seguí, Villa-Cárlos
Francisco Serra Preto, id.
Miguel Orfila Vinent, Mercadal
Antonio Coll Marqués, Ferrerías
Ricardo Urrutia Ovaldía, Ciudadela
Guillermo Fábregues Maspoeh, Mahón, P. Principe

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Domingo Pons, Mahón, Isabel II
Francisco Rita León, id., Prieto y Caules

Pedro Brú Benejam, id., Carmen 78
Camilo Mir Febrer, id., Explanada 25

CAPACIDADES

D. Pedro Derresdias Eduardo, Mahón,
Cos Gracia
Francisco Mascaró Taltavull, id., Gracia.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. Manuel Mari Seguí, Ibiza
Antonio Calvet Tur, id.
José Fernández Nieto, id.
José Ramón Gotarredona, id.
José Escandell Ribas, id.
Bartolomé Ramón Compasny, id.
Juan Torres Juan, San Juan
Antonio Mari Mari, San Vicente
Francisco Mari Sala, San José
Juan Torres Tur, Ibiza
Gabriel Sorá Palau, id.
Juan Ripoll Ferrer, S. Juan Bautista
Juan Pomar Aguiló, Ibiza
Francisco Casteyó Verdura, S. Francisco Javier
Rafael Pades Riera, Ibiza
Enrique Mayans Mari, id.
Juan Planells Planells, S. Miguel
Juan Serra Ollé, S. Lorenzo
Vicente Ferrer Ferrer Gabino, San Francisco Javier
Bartolomé Mari Torres, S. Juan Bautista

CAPACIDADES

D. Antonio Albert Nieto, Ibiza
Antonio Serra Ramón, Santa Gertrudis.

Miguel Riera Torres, San Miguel
Francisco Vilás Abraham, Ibiza
Francisco Medina Perig, id.
Antonio Llobet Sorá, id.
Vicente Tur Colomar, id.

Ignacio Riquer Llobet, id.
Antonio Ribas Garcia Postas, San Antonio

Juan Torres Sanchez, Ibiza
Miguel Juan Clapés, Santa Eulalia
Vicente Tur Torres C. Fita, Jesús
Salvador Cardona Tur, Ibiza
José Ferrer Verdura, id.
Ricardo Gotarredona Hernández, id.
Felipe Cartoys Valls, id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Miguel Roig Ramis, Ibiza
Juan Torres Pujol, id.
Juan Palerm Ribas, id.
Juan Torres Planells, id.

CAPACIDADES

D. José Cirer Salas, Ibiza
Vicente Boned Costa, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local que ocupa esta Audiencia a las diez y media, son los siguientes:

Partido de Palma

Contra Antonio Torres Barceló, sobre robo el día diez y ocho de Enero próximo.

Contra Juan Amer Villalonga sobre asesinato frustrado el siguiente día diez y nueve.

Contra Antonio Amengual Fiol sobre violación el veintuno de dicho mes.

Contra Juan Frau Mesquida y Miguel Ripoll Massanet, sobre robo, el veinticinco del expresado mes.

Contra Miguel Fuster Pomar sobre asesinato frustrado los días veintisiete y veintiocho del referido mes.

Contra Miguel Capó Colom sobre raptó los días veintinueve y treinta del indicado mes.

Contra José Juan Silverio Expósito sobre robo el día primero de Febrero siguiente.

Partido de Inca

Contra Bartolomé Noguera Salvá sobre falsificaciones el día tres de Febrero próximo.

Contra Antonio Bergas Ferriol sobre robos el siguiente día cuatro.

Partido de Manacor

Contra Pablo Juan y Manresa sobre asesinato frustrado el día cinco de Febrero próximo.

En el local que ocupa el Juzgado de instrucción de Mahón a la misma hora.

Partido de Mahón

Contra Cristobal Pons Pons sobre homicidio frustrado el día diez y seis de Marzo próximo.

Contra Antonio Vicedo Valero sobre abusos deshonestos el siguiente día diez y siete.

Contra José Broom Gómez y Juan Benejam Bagur, sobre robo, el diez y ocho inmediato.

Contra Cristobal Pons Fábregues, sobre abusos deshonestos el día veinte de dicho mes.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza a la expresada hora.

Partido de Ibiza

Contra José Planells Planells, sobre robo el día veintiseis de Abril próximo.

Contra Vicente Ferrer Mari sobre homicidio por imprudencia el siguiente día veintisiete.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta Provincia libro y firma la presente en Palma a treinta Diciembre de mil novecientos ocho.—Luis Canals.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida a dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento a los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año 1903, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.